

1904, Mayo 19. Decreto de división administrativa de los territorios nacionales, en su artículo 11 considera a Chos Malal Capital provisoria estableciendo el asiento de la Nueva Capital en la Confluencia.

Ministerio del Interior

De conformidad con lo dispuesto en el decreto de Octubre 25 de 1901 a los fines y por los mismos fundamentos del de Enero 29 de 1902, y en concordancia en su art. 12°- Atenta la facultad contenida en la ley de 16 de Octubre de 1884 art. 2°, y

CONSIDERANDO:

1°-Que el crecimiento de la población de los Territorios Nacionales hacen necesaria mejor su división para atender a los diversos servicios administrativos que ellos reclaman en particular a lo relativo a policía, justicia y régimen Municipal.-

2°-Que es conveniente uniformar la nomenclatura de las divisiones políticas para evitar la incertidumbre originada por las diversidad de clasificación, y salvar las dificultades de información que provienen del gran número de disposiciones diversas existentes sobre divisiones internas limite y asiento de autoridades de los Territorios; vistos los informes presentados por los Gobernadores, de acuerdo con el art. 1° del Decreto de 25 de Octubre de 1901,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art. 1°.- Los Territorios Nacionales tienen los límites externos que le fijan las Leyes de Octubre 16 de 1884 y / Enero 9 de 1900 y son los siguientes:

.....

NEUQUÉN

NORTE- Provincia de Mendoza, Río Barrancas, hasta el Río Colorado, y este hasta el meridiano 10° de Buenos Aires.-

ESTE- Meridiano 10 de Buenos Aires, desde el Río Colorado hasta el Río Neuquén y este hasta su confluencia con el Río Limay.-

SUR- Río Limay y Lago Nahuel Huapi.

OESTE- Límite con Chile en la Cordillera de los Andes.-

NEUQUÉN

Art. 11°.- Queda dividido el Territorio de Neuquén en doce departamentos, con los nombres y límites siguientes / según el plano publicado por el Ingeniero Don Carlos de Chapeaurrouge, debiendo considerarse el pueblo de Chos Malal como su Capital provisoria, hasta que se establezca el asiento de sus autoridades en el pueblo de la Confluencia, que se erigirá en Capital definitiva con la denominación de Neuquén.-

I.- CHOS MALAL

Capital: CHOS MALAL

NORTE.- Límite Norte de los lotes números 11, 12 y 13 de la sección XXIX sobre la Laguna Carrilúquen y el Río Barrancos, hasta su intersección mencionada,-

ESTE.- Límite este de los lotes 17, 24, 4, 7,14, 17 y 24 de la misma sección hasta el Arroyo Blanco, y Este y su prolongación, Arroyo Tilhué, hasta su confluencia con el Río Neuquén.-

SUD.- Río Neuquén, desde su confluencia con el Arroyo Tilhué hasta el limite oeste del lote 10 de la / fracción D de la Sección XXX.-

OESTE.- Límite este de las secciones XXXIII y XXXII.-

II.- MINAS

NORTE.- Límite norte de la sección XXXII, que lo es también con la Provincia de Mendoza.

ESTE.- Departamento Chos Malal.

SUR.- Río Neuquén hasta el Arroyo Picuitan, y este hasta la Cordillera de los Andes.-

OESTE.- Límite con Chile en la Cordillera de los Andes.-

III.-RÍO COLORADO ARRIBA

NORTE.- Río Barrancos, desde su intersección con el limite este del Departamento Chos Malal, hasta el Río Colorado, y este hasta el meridiano 10 de Buenos Aires.-

ESTE.- Meridiano 10 de Buenos Aires,

SUR.- Límite norte de los lotes 4, 3, 2, y 1 de la fracción D de la sección XXVIII y su prolongación al oeste hasta el Río Neuquén.-

OESTE.- Río Neuquén y departamento de Chos Malal.-

IV.- ÑORQUIN

NORTE.- Departamento I y II .-

ESTE.- Río Neuquén, desde su confluencia con el Arroyo Tilhué, hasta su confluencia con el Arroyo Agrio.

SUR.- Río Agrio, hasta el Río Covunco; este el Arroyo Codihué y su prolongación al oeste hasta la Cordillera de los Andes.-

V.- LAS LAJAS

NORTE.- Departamento Ñorquin y el Río Neuquén, hasta su /// . confluencia con el Arroyo Covunco en el Paso de los Indios.-

ESTE. y SUR.- Arroyo Covunco, desde el Paso de los Indios, hasta tocar con la sección XXI .-

OESTE.- Límite Nordeste, de la secciones XXI y XXII hasta el Departamento de Ñorquin.-
VI.- AÑELO

NORTE.- Departamento Río Colorado Arriba.-

ESTE.- Meridiano 10 de Buenos Aires.-

SUR.- Río Neuquén.-

OESTE.- Río Neuquén.-

VII.- PICUN LEUFU

NORTE.- Departamento Las Lajas.-

ESTE.- Límite Oeste de las secciones VII y VI, V y IV.-

SUR.- Río Limay, desde la intersección de la línea indicada hasta la desembocadura del Río Picún }
Leufú.-

OESTE.- Río Picún Leufú hasta su intersección con el Arroyo Covunco, con el límite oeste de la
Sección XX; este hasta el límite norte de la misma sección.-

VIII.- CONFLUENCIA

Capital: PUEBLO NEUQUÉN.-

NORTE.- Departamento Añelo, hasta el Río Neuquén, y este hasta su desembocadura en el Río
Negro.-

ESTE.- Río Neuquén.-

SUR.- Río Limay, desde su confluencia con el Neuquén, hasta el límite este del Departamento Picún
Leufú.-

OESTE.- Departamento Picún Leufú.-

IX.- ALUMINE

NORTE.- Departamento de Ñorquin.-

ESTE.- Departamento de Las Lajas y Arroyo Cateluin desde su confluencia con el Río Malleu hasta la
Sierra del / Chachil y su prolongación hasta el límite norte del departamento Picún Leufú.-

SUR.- Arroyo Cateluin.-

OESTE.- Río Malleu desde su confluencia con el Cateluin hasta el Lago Trome y su prolongación al
oeste hasta el límite con Chile en la Cordillera de los Andes y este hasta el Departamento
Ñorquin.-

X.- LIMAY CENTRO

NORTE.- Departamento de Aluminé y Picún Leufú.-

ESTE.- Departamento Picún Leufú.-

SUR.- Río Limay desde la confluencia de Picún Leufú hasta el límite oeste de la sección XXIV .-

OESTE.- Límite oeste de las secciones XXIV, XXV y XXVI y / Departamento Aluminé.-

XI .- COLLON CURA

NORTE.- Departamento Aluminé.-

ESTE.- Departamento Limay Centro.-

SUR.- Río Limay desde el límite oeste del Departamento Limay Centro hasta la desembocadura del Río Coolon / Curá.-

OESTE.- Río Collón Curá departamento Aluminé.-

XII .- LOS LAGOS

Capital: JUNIN DE LOS ANDES.-

NORTE.- Departamento Aluminé.-

ESTE.- Departamento Collón Curá.-

SUR.- Río Limay y Territorio Río Negro.-

OESTE.- Límite con Chile en la Cordillera de los Andes.-

----0000000000000000----